



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 401-50625-4**  
**“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”**

## **AVISO**

**A LAS Y LOS PROPIETARIAS/OS DE INMUEBLES Y LOS FIDEICOMISOS DE DESARROLLO INMOBILIARIO O DE CONSTRUCCION, CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO INMOBILIARIO –IPI-.**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a las Personas Físicas propietarias de inmuebles y contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI) que se encuentran disponibles las autorizaciones de pago correspondientes al año 2016, al tiempo que les recordamos que el pago de la primera cuota debe ser realizado a más tardar el viernes 11 de marzo del 2016.

Pueden obtener sus autorizaciones de pago a través de la Oficina Virtual (OFV) Sección Consulta, Opción “Autorizaciones de Pago”, así como también imprimir la declaración jurada ingresando a la Consulta de Cuenta Corriente y pulsando el número de documento en el Estado de Cuenta Consolidado.

Los contribuyentes que no estén inscritos en la Oficina Virtual (OFV) podrán obtener sus autorizaciones de pago accediendo en la Sección de Consultas, de nuestro sitio web [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), a la opción Consulta Cuotas IPI 2016. En caso de tener alguna autorización de pago pendiente de años anteriores también podrán generarlas a través de las vías antes mencionadas.

Aquellas Personas Físicas que hayan vendido algún inmueble y que siga figurando en su liquidación de IPI o patrimonio inmobiliario deberán pasar por la Administración Local que le corresponda, según su localidad, para solicitar el descargo de los inmuebles vendidos, conforme a las disposiciones y los requisitos establecidos en el art. 3, de la Norma General 08-14, de fecha 22/12/2014. Recordando que todos los vendedores que apliquen deben efectuar su solicitud en los seis (6) meses a partir de la fecha del acto de venta.

Los pagos de este impuesto podrán ser efectuados en el área de caja de las Administraciones Locales, en todo el país y en los bancos comerciales autorizados por los siguientes canales: ventanilla y pagos en línea por internet en BanReservas, Progreso, BDI, BHD-Leon, López de Haro, Santa Cruz, Scotiabank, y Promérica; ventanilla en Vimenca, Ademi, Asociación Cibao y Asociación La Nacional; pago en línea por internet en el Popular, Citigroup, Banesco y Lafise.

Para los fideicomisos de desarrollo inmobiliario que soliciten el registro de proyecto con la finalidad de aplicar para la exención de IPI indicada el Artículo 12, Sección II y Artículo 30, Subsección III, de la Norma General 01-2015 sobre el Cumplimiento de Deberes y Obligaciones Tributarias del Fideicomiso, el plazo establecido para las mismas será los primeros 60 días del año (1 enero al 1 marzo).

Para información adicional puede llamar a nuestro CENTRO DE CONTACTO DGII, al teléfono (809) 689-3444 desde Santo Domingo y 1(809) 200-6060, desde el interior, sin cargos, escribiendo vía correo electrónico a [oficinavirtual@dgii.gov.do](mailto:oficinavirtual@dgii.gov.do) o [informacion@dgii.gov.do](mailto:informacion@dgii.gov.do).

## **DIRECCIÓN GENERAL**

